

DECRETO - DEM - N° 14/2024

MONTE VERA, 10 de enero de 2.024.

VISTO:

Expediente N° 6908/2023; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones obrantes en el expediente de referencia se ha propuesto establecer un método sistemático y consistente para el cálculo de las Unidades Fijas (UF) según lo dispuesto en Ordenanza N° 2.332/2023.

Que la Ley Provincial N° 14.188 en su artículo 1° declara ciudad a la localidad de Monte Vera;

Que en relación a ello el artículo 4° de mencionada norma reza: “Las Tasas, derechos y contribuciones de mejoras, que por las ordenanzas pertinentes correspondan a la Comuna de Monte Vera, serán percibidos por la Administración Municipal que la sustituya, hasta tanto se dicten las normas que deberán regir con arreglo a la Ley N° 2756 Orgánica de Municipalidades.”

Que en fecha 11 de diciembre de 2023 se da lugar a la asunción de las autoridades de la Municipalidad de Monte Vera, comenzando a operar el nuevo status institucional;

Que la Ordenanza Tributaria N° 2.294/2.022, modificada parcialmente por Ordenanza N° 2.332/2023, es el marco normativo vigente a la fecha.

Que la ordenanza N° 2.332/2023, en su art. 2° estipula: “**ARTÍCULO 2°:** Establézcase que a partir del primer día hábil del mes de octubre del año 2023, ha de regir para todos los contribuyentes comunales el concepto UNIDAD FIJA, que la mencionada será la unidad de valor para todas las obligaciones fiscales establecidas en Ordenanza N° 2.294/2.022, modificatorias y complementarias, cuando las mismas representen sumas fijas; salvo para los supuestos en que se haya establecido un monto específico, alícuota y/o porcentaje.

La Unidad Fija, denominada en adelante UF, se estipula inicialmente en el valor de \$100 (Pesos Cien).

Actualización: cada trimestre se determinará un valor de coeficiente según mercado (variable) que, multiplicado por un porcentaje (fijo) del importe resultante de la actualización del costo de la canasta, generará la UF.

FORMULA

$$\text{Coef} = 0,70 \frac{SU}{SUB} + 0,15 \frac{CG}{CGB} + 0,07 \frac{CH}{CHb} + 0,05 \frac{CN}{CNb} + 0,03 \frac{CL}{CLb}$$

Referencias:

Coef= Coeficiente de reajuste

SU= Asignación de categoría 15 Empleado Municipal correspondiente al mes de reajuste.

SUB= Asignación de categoría 15 Empleado Municipal correspondiente al mes base.

CG= Precio promedio litro de gasoil estaciones de servicios de la ciudad al mes de reajuste.

CGB=Precio promedio litro de gasoil estaciones de servicios de la ciudad al mes base.

CH= Precio promedio metro cubico de hormigón H-21 de la Ciudad de Santa Fe al mes de reajuste.

CHb= Precio promedio metro cubico de hormigón H-21 de la Ciudad de Santa Fe al mes base.

CN= Costo del neumático marca Pirelli medida 1300x24 al mes de reajuste.

CNb= Costo del neumático marca Pirelli medida 1300x24 al mes base.

CL= Costo de una Lámpara LED, marca Lumenac tipo Flow 180/850 al mes de reajuste.

CLb= Costo de una Lámpara LED, marca Lumenac tipo Flow 180/850 al mes base.”

Que dada la complejidad y la multiplicidad de datos involucrados en mencionada gestión, resulta menester proceder a reglamentar el procedimiento que de actualización a la denominada UNIDAD FIJA.

Que a efectos de reglamentar el marco normativo vigente, resulta imprescindible dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese el procedimiento administrativo estipulado en Anexo I “Actualización del valor de la Unidad Fija (UF)”, que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: Delegase en la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico que, a través de las secciones municipales competentes, disponga la ejecución de lo reglamentado mediante el presente decreto.

Artículo 3°: Refrédese el presente decreto por el Secretario de Gobierno y por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Anexo I

Decreto – DEM – N°

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO

ACTUALIZACIÓN

VALOR UNIDAD FIJA (UF)

ÍNDICE

<u>PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO</u>	6
<u>ACTUALIZACION VALOR DE LA UNIDAD FIJA (UF)</u>	6
<u>A - INTRODUCCIÓN</u>	6
<u>A 1 - OBJETIVO</u>	6
<u>A 2 - MARCO NORMATIVO</u>	6
<u>B- PROCEDIMIENTO:</u>	8
<u>B 1 - CONSIDERACIONES GENERALES</u>	8
<u>B2 – ETAPA I – PEDIDO DE INFORMES</u>	9
<u>B3 – ETAPA II - DETERMINACIÓN DEL NUEVO VALOR DE LA UF</u>	10
<u>B4 – ETAPA III – ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS</u>	11
<u>C – RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES</u>	11
<u>C 1 - AGENTES INTERVINIENTES</u>	11
<u>C2 – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</u>	12
<u>D – SANCIONES</u>	12

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO

ACTUALIZACION VALOR UNIDAD FIJA (UF)

A - INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como objeto sistematizar y unificar criterios respecto de la actualización del valor de la Unidad Fija (UF).

La UF es la unidad de valor para todas las obligaciones fiscales establecidas en la Ordenanza 2.294/2022 y modificatoria Ordenanza 2332/2023. Este concepto rige para todos los contribuyentes desde el primer día hábil del mes de octubre del 2023.

A 1 - OBJETIVO

Lograr transparencia en la actualización del Valor de la UF, entendiendo al mismo como el valor que actualiza las obligaciones fiscales vigentes a la localidad de Monte Vera. Consecuentemente se persigue que el cálculo se realice de manera precisa y que el resultado final sea fácilmente identificable y comprensible para los contribuyentes.

A 2 - MARCO NORMATIVO

ORDENANZA 2.294/2022 Y ORDENANZA 2.332/2023.

Que la ordenanza 23.32/2023 en su art. 2 reza “**ARTÍCULO 2°:** *Establézcase que a partir del primer día hábil del mes de octubre del año 2023, ha de regir para todos los contribuyentes comunales el concepto UNIDAD FIJA, que la mencionada será la unidad de valor para todas las obligaciones fiscales establecidas en Ordenanza N° 2.294/2.022, modificatorias y complementarias, cuando las mismas representen sumas fijas; salvo para los supuestos en que se haya establecido un monto específico, alícuota y/o porcentaje.*

La Unidad Fija, denominada en adelante UF, se estipula inicialmente en el valor de \$100 (Pesos Cien).

Actualización: cada trimestre se determinará un valor de coeficiente según mercado (variable) que, multiplicado por un porcentaje (fijo) del importe resultante de la actualización del costo de la canasta, generará la UF.

FORMULA

$$\text{Coef} = 0,70 \frac{SU}{SUB} + 0,15 \frac{CG}{CGB} + 0,07 \frac{CH}{CHb} + 0,05 \frac{CN}{CNb} + 0,03 \frac{CL}{CLb}$$

Referencias:

Coef= Coeficiente de reajuste

SU= Asignación de categoría 15 Empleado Municipal correspondiente al mes de reajuste.

SUB= Asignación de categoría 15 Empleado Municipal correspondiente al mes base.

CG= Precio promedio litro de gasoil estaciones de servicios de la ciudad al mes de reajuste.

CGB= Precio promedio litro de gasoil estaciones de servicios de la ciudad al mes base.

CH= Precio promedio metro cubico de hormigón H-21 de la Ciudad de Santa Fe al mes de reajuste.

CHb= Precio promedio metro cubico de hormigón H-21 de la Ciudad de Santa Fe al mes base.

CN= Costo del neumático marca Pirelli medida 1300x24 al mes de reajuste.

CNb= Costo del neumático marca Pirelli medida 1300x24 al mes base.

CL= Costo de una Lámpara LED, marca Lumenac tipo Flow 180/850 al mes de reajuste.

CLb= Costo de una Lámpara LED, marca Lumenac tipo Flow 180/850 al mes base.”

B- PROCEDIMIENTO:

B 1 - CONSIDERACIONES GENERALES: La actualización será cada trimestre, iniciando en octubre del 2023 con un valor de la UF de \$100 (Cien Pesos).

Se determinará un valor de coeficiente según mercado (variable) que, multiplicado por un porcentaje (fijo) del importe resultante de la actualización del costo de la canasta, generará la UF.

Determinación de Trimestres:

PRIMER TRIMESTRE: ENERO – FEBRERO –MARZO

SEGUNDO TRIMESTRE: ABRIL – MAYO – JUNIO

TERCER TRIMESTRE: JULIO – AGOSTO – SEPTIEMBRE

CUARTO TRIMESTRE: OCTUBRE – NOVIEMBRE – DICIEMBRE

El cálculo de actualización se deberá realizar las últimas semanas del mes anterior de inicio del trimestre. Ejemplo: para el 1er. trimestre la última semana de diciembre.

La actualización se dará de aplicar el coeficiente obtenido por el último valor que tiene la UF.

El coeficiente se obtiene de aplicar la fórmula establecida donde a un cociente de datos variables se le aplica un porcentaje fijo, diferente según la variable considerada, y la sumatoria de esos resultados parciales hace el coeficiente a aplicar al valor de la UF a actualizar.

FORMULA

$$\text{Coef} = 0,70 \frac{SU}{SUB} + 0,15 \frac{CG}{CGB} + 0,07 \frac{CH}{CHb} + 0,05 \frac{CN}{CNb} + 0,03 \frac{CL}{CLb}$$

Coef. Coeficiente de reajuste por el cual se multiplicará el valor de la UF a actualizar.

Porcentajes fijos que se aplican sobre el cociente de datos variables: 0.70; 0.15; 0.07; 0.05; 0.03.

Datos variables:

SU= Asignación de categoría 15 Empleado Municipal, de la escala salarial básica, correspondiente al mes de reajuste.

SUb= Asignación de categoría 15 Empleado Municipal, de la escala salarial básica, correspondiente al mes base.

CG= Precio promedio litro de gasoil estaciones de servicios de la ciudad al mes de reajuste.

CGb=Precio promedio litro de gasoil estaciones de servicios de la ciudad al mes base.

CH= Precio promedio metro cubico de hormigón H-21 de la Ciudad de Santa Fe al mes de reajuste.

CHb= Precio promedio metro cubico de hormigón H-21 de la Ciudad de Santa Fe al mes base.

CN= Costo del neumático marca Pirelli medida 1300x24 al mes de reajuste.

CNb= Costo del neumático marca Pirelli medida 1300x24 al mes base.

CL= Costo de una Lámpara LED, marca Lumenac tipo Flow 180/850 al mes de reajuste.

CLb= Costo de una Lámpara LED, marca Lumenac tipo Flow 180/850 al mes base.

Mes de Reajuste: mes que se está efectivizando la actualización del cálculo. Para el primer trimestre serán los precios de diciembre.

Mes Base: el mes de la última actualización realizada. Será el precio tomado para el mes de reajuste en la actualización inmediata anterior. Ejemplo: Para el 1er trimestre el precio del mes base será el tomado como precio del mes de reajuste para calcular la actualización del 4to trimestre del año calendario que termina. Los precios de la última semana de septiembre.

B2 – ETAPA I – PEDIDO DE INFORMES

La Sección Rentas, Administración Financiera y Recaudación iniciará el procedimiento solicitando a la Sección de Proveedores la información de los precios respecto de las variables necesarias para el cálculo. La Sección Proveedores deberá informar los precios

de los proveedores habituales de la Municipalidad y complementariamente aportará el dato de otro vendedor de la zona y/o alrededores.

Datos a informar:

Gas oil: deberán buscar información del precio del gasoil Premium en todas las estaciones de servicio de la Ciudad, e informar el precio promedio.

Hormigón Elaborado: deberá buscar información del metro cubico de hormigón H-21 en dos proveedores y/o vendedores de Santa Fe, e informar el precio promedio.

Neumático: deberá informar el precio del neumático marca Pirelli medida 1300x24 o uno similar si este no estuviera disponible en el mercado. Solicitar dos presupuestos. Informar el precio promedio.

Luminaria: deberá informar el precio de una Lámpara LED, marca Lumenac tipo Flow 180/850 o similar. Solicitar dos presupuestos, informar precio.

Toda la información deberá quedar en expediente, respaldada por los presupuestos y/o información recibida del proveedor.

Cumplimentada su actuación deberán girarse las actuaciones al Sección Personal.

La Sección Personal informará la retribución que corresponde a la categoría 15 Empleado Municipal, escala salarial básica, según corresponda del mes de reajuste.

Contando con todos los informes de las secciones intervinientes, se remitirá el expediente a la Sección Rentas, Administración Financiera y Recaudación para que realice el cálculo.

B3 – ETAPA II - DETERMINACIÓN DEL NUEVO VALOR DE LA UF

La Sección Rentas, Administración Financiera y Recaudación, con los informes recibidos calculará el coeficiente, según ordenanza, y se estimará el nuevo valor de la UF.

Posteriormente deberán elevar lo actuado, junto con el proyecto del acto administrativo, a la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, para su evaluación y aprobación.

El nuevo valor de la UF será aprobado por una Resolución de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

B4 – ETAPA III – ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS

Dictado el acto administrativo que determina el nuevo valor de la UF se notificará para que las secciones correspondientes procedan a actualizar el valor en el sistema informático vigente.

Consecuentemente la Sección Rentas, Administración Financiera y Recaudación actualizará el nuevo valor en el soporte digital, entiéndase documento de Excel, obrante en la versión digital de expediente N° 6908/2023 titulado “Redeterminación de Precios UF”, dando lugar a la comunicación con las secciones municipales que deban actualizar el valor de referida unidad en relación a la materia de su competencia.

Esta actualización deberá estar vigente el primer día hábil del trimestre que corresponda.

Se deberá notificar a todas las secciones que tienen intervención en el presente procedimiento.

C – RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

C 1 - AGENTES INTERVINIENTES

SECCION RENTAS, ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y RECAUDACIÓN:

- Iniciar las actuaciones en tiempo y forma para poder obtener los informes correspondientes.
- Calcular el coeficiente y aplicar el mismo para obtener el valor de la UF.
- Elevar la información para su aprobación.
- Cargar en sistemas informáticos el nuevo valor de la UF. Controlar el correcto funcionamiento.

SECCIÓN PROVEEDORES, PAGOS Y GESTIÓN DE BIENES

- Gestionar información de precios, confeccionar informe y entregarlo en tiempo y forma.

SECCIÓN PERSONAL

- Informar el monto correspondiente a la retribución de la categoría 15, atribuible a los empleados municipales, escala salarial básica, según corresponda al mes de reajuste, en tiempo y forma.

C2 – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

- Velar por el cumplimiento del procedimiento establecido.
- Verificar y controlar la carga en sistemas informáticos.
- Indicar la intervención a Personal de informática cuando sea necesario.
- Verificar que todo el personal involucrado tome conocimiento del nuevo valor de la UF.

D – SANCIONES

Se aplicarán las sanciones disciplinarias que correspondan, según lo establecido en la Ley 9286 - Estatuto del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe.